Los q̃ dos lim̃ados y señalados de division de Aerzm̃s.
contem dos q̃ dhas sen Aerãas ya vistas. los q̃ sus
hazes dha mo ſoneza con firmeza las dhas sen
tenãas segm̃s y de la forma y manera q̃ dhas son
ſeha zequeris y mandas las partes de ma parte
y nos por la presente les mandamos que de aq̃y adelante
tengan y guarden la dha mo ſoneza que asi fiziere del
por diuisiones y pertenençias de los terminos entre
las dhas villas solas penas contem̃das en las dhas
sentenãas y mas de la m̃a. m̃d y de otros q̃ntos
mr̃les maraue des para la m̃a camara y fisco y de
nuestra. m̃d que esteys en hazerlo suso dho so pena
de los q̃ales corran y se quenten de se el dia que
fuere dese zequerido con esta m̃a carta y prouision
q̃ que ste tanto que en ello sean dieredes por da
tras para de ma fuerça por donde esto vieredes
y mandardes y q̃ los tales testigos que sobrello
se vieren dehazer parescan ante vos como. m̃o dicho
y reciban del numero dela dha m̃a audiençia y que
ayan y lleuen de salario en cada un dia q̃ en
q̃uenta mrs de mas valiendo de los derechos y autos
presentaçiones y de lo que vieredes esto en lin
pio que de derecho y ayan de aver lo q̃al todo del
las de que se fiziere dha mo ſoneza ayan y lleuen
y vos sea dado y pagado por parte de las dhas villas de
guerca de poder armar mis q̃nos a todos los conçejos que
tra̅e regidores caualleros escuderos ofiçiales y
omes buenos de todas las dichas villas y lugares
de los mios ſeñorios y señoryos que para hazer y cumpliz
y de efectuar lo suso dho vos den y hagan dar todo
fauor ayuda que les pidieredes y demandare des
y vos mismo posadas que no se m̃. me sonen y bastimentos